



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Acta de la Sesión Ordinaria 27-2.024

Acta número **VEINTISIETE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 13 de mayo del 2.024** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**

Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sra. Marlen Murillo Sánchez

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES

Sra. Hilda Camacho Vega

Sr. Gabriel Chaves Rodríguez

Sra. María de los Angeles Orozco Chavarría

Sr. Francisco Víquez Gutiérrez

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Luis Fernando Jara Porras

Sr. Rafael Antonio Sancho Vega

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sra. Inés María Bogantes Monge

Sr. José pablo González Rodríguez

Sra. Johanna maría Villalobos Meléndez

Sra. Celenia Prendas Montero

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES

Sra. Elieth Fonseca Ulate

Sr. José Norberto Mena Chamorro

Sr. José Andrés Hernandez Barrantes

Sra. Wendy Montes de Oca Delgado

Sr. Alexander Chacón Villalobos

AUSENTES

Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

ORDEN DEL DÍA

- Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 26-2024
- Capítulo II Correspondencia
- Capítulo III Asuntos de la Presidencia
- Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
- Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
- Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
- Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
- Capítulo VIII Control Político

La **Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura** somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I **APROBACIÓN DE ACTAS**

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 26-2024** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El **Concejo Municipal** aprueba el **Acta Ordinaria 27-2024** manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II **CORRESPONDENCIA**

Art. 01 Se recibe nota enviada por **VECINOS DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA (alrededores de la POPS)**, que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Lic. Ricardo A. Arias Camacho.

Funcionario:

Se recibe 03 folios en

Tel. 83875553 / Ricardo.arias506@gmail.com

Señor:

Lic. Martín Méndez Varela.

Delegación de la Fuerza Pública de Barva.



AVIA

Sirva la presente para externar nuestra preocupación como vecinos del distrito de Santa Lucía de Barva de Heredia, ubicados frente a la POPS y aledaños al salón de belleza "Virny".

Lo anterior en defensa de nuestro derecho de un ambiente sano y saludable, a nuestro derecho a vivir tranquilos, y a nuestro derecho a la salubridad pública, todos afectados e irrespetados por los hechos que procedemos a continuación a narrar:

En los últimos meses se ha vuelto costumbre de personas que en su mayoría no son vecinos del distrito, de citarse y reunirse escandalosamente en las afueras del salón de belleza que se citó, sin que sea responsabilidad de su propietaria, puesto que se reúnen cuando ya las instalaciones de la actividad comercial se encuentran cerradas.

Esto se da a altas horas de la noche entre las 11 pm y las 3:30 pm del día siguiente, cuando los vecinos del lugar necesitamos del descanso reparador, para enfrentar las faenas del nuevo día, todo lo cual es propio de la vida humana y por ende también objeto de respeto.

El asunto es que cuando nos preparamos para descansar, se inicia en el lugar indicado una actividad festiva en la acera del local citado, con derroche de licor, tabaco y no es claro si otro tipo de consumos, música a alto volumen y conversaciones y gritos aún a mayor volumen, en donde abundan las palabras fuera de tono, que escuchamos todos mayores y menores, bajo la única circunstancia de que tenemos nuestro hogar en los alrededores. En el lugar de los eventos se puede oír además botellas quebrarse, incluso para usarse como armas ante disputas del grupo de amigos.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Por otra parte y atentando contra la salubridad pública, abunda el olor a orines, heces se dejan en las aceras, vómitos, y también los residuos de manifestaciones amorosas, todo en las aceras y caños.

Incluso hay fotos de personas que hacen el servicio de traslado de licor y todo lo que necesiten a la zona, por medio de motocicletas y automóviles.

Y es claro que todo esto se constituye en un riesgo y en temor, para los vecinos de toda la urbanización Santa Lucía, que tal vez viviendo un poco más lejos del Salón de belleza Virny, deben pasar por esta zona, y puedan ser víctimas de asaltos, de ofensas e incluso de hostigamiento callejero y faltas de respeto esto último en caso de las mujeres principalmente, aunque no de manera exclusiva.

Señores de la Fuerza Pública y otras autoridades públicas, con insistencia se ha llamado al 911, pero los resultados de estas faltas de respeto a los vecinos no cesan. Y no es posible vivir sanamente en tal predicamento. Por tanto, los firmantes solicitamos su debida atención, para impedir este tipo de actividades no permitidas y que atentan contra los derechos de los vecinos. Evitando asimismo un escalamiento de tales actividades que no son de beneficio y que afecten la tranquilidad y bienestar de todos los vecinos de esta parte del distrito y tal vez más allá. Dando al traste con una comunidad tranquila y de vida sana.

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Jorge Oban de Rodríguez	10449037	
Jeanette Cordero Gamba	401190233	
Wendy Montes de Oca	11063783	
Selenia Peñaranda Alfaro	108350174	
Cristina Triceño Lobo también Arcebaldo Quintana	105420766 60117-0046	



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

José Pablo González Rodríguez - ced 40172 0782
~~Amador~~ síndico Presidente de ADI.
 María Soledad Salazar Montoya 108340469
 María Soledad Salazar Montoya 116550934
 M. Soledad Salazar Montoya 114800424
 Marlene Aguirre Chaves 6123494
 Graciela 3-176-236
 Esmeralda 1-629-016
 Laila Correa Ruiz 203810535
 Blanca Enríquez García 6-011-0216. Blanca E.
 Rosamaria Cortés 800540464
 Diana Chaves Rodríguez 40113-0533
 Kenneth Alberto Espinosa Murillo 402080700
 Francisco Duesada 93-157994
 C.I.: Fabio León Castiblanco 106880374
 C.I.: 2115846
 Concejo, Alcaldía, Policía Municipal, y Dirección de Patentes.
 Municipalidad de Barva.
 Concejo de Distrito de Santa Lucía.
 Oficina Regional de la Fuerza Pública.
 Ministro de Seguridad Pública.
 Área rectora del Ministerio de Salud.
 Asociación de Desarrollo Integral de Santa Lucía de Barva.

Carlos Sánchez 10.105210784
 Leido Cruz B 4-104-042, Leido
 José M. C. P. 40095052
 410038040
 José Luis Henery Vaneza
 401051350

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 273-2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR LA NOTA A LA ALCALDÍA, POLICÍA MUNICIPAL Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SANTA LUCÍA PARA QUE TOMEN ACCIONES
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA**

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Art. 02 Se recibe nota enviada por el Sr. Jorge Sánchez Fallas que a la letra dice:

Barva de Heredia, 3 de Mayo 2024

ART. 2
del día 13/06

U P MAT 2024
Recibido N: 2309-2024
Hora: 10:00am
Funcionario: *[Firma]*
Se recibe OH fotos etc

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta del Concejo Municipal de Barva
Presente.

Estimada Señora

Primeramente un respetuoso saludo y felicitación por la nueva elección como Presidenta del Concejo Municipal de Barva por el periodo 2024-2026, deseándole los mayores éxitos.

Como ciudadano orgullosamente Barveño y en mi condición de Adulto Mayor o persona de la tercera edad, a la vez como periodista y persona pensionada, me acerque a todas las actividades exitosas que se llevaron a cabo el 30 de abril y 1 de Mayo. Sin duda un gran logro del Concejo saliente e igual de la administración, porque no cabe duda que la belleza de inauguración del nuevo parque de Barva, fue sin lugar a equivocarme, una belleza.

El miércoles 1 de mayo, desde muy temprano, comenzamos la nueva administración con un gran problema para varias comunidades del sector de San Pablo. Una ruptura de un tubo dejo sin agua la comunidad, casi todo el día.

Como ciudadano responsable hice contactos y no solo eso, por no se vale solo criticar y protestar, me uní al grupo de eficientes funcionarios del acueducto, que acompañados de la Msc. Kathia Miranda Sánchez y hundidos hasta cintura de agua y barro, lucharon hasta dar por concluido esa gran fuga de agua.

Gracias a usted señora presidenta doña Mónica Hernández y al señor Alcalde don Jorge Acuña Prado, que desde muy temprano atendieron nuestros mensajes y llamadas y se atendió de forma oportuna la emergencia. Y yo como vecino afectado, me puse la camisa de pueblo y regulamos el tránsito por lo peligroso de las curvas que hay en el sector y por el trabajo que realizaba el back up. Actuar no criticar.

Después de todo esto le quiero hacer una observación. Algo que me inquietó de estas actividades, fue que se dejó de lado a los Adultos mayores de nuestro Cantón. En ninguna de las intervenciones tanto de los que dirigieron la agenda, así como de los mensajes de los participantes, se hizo mención de este grupo poblacional que en Barva va en crecimiento y alcanzamos alrededor de un 18 % de la población.

En mi caso particular, actué como periodista y no hubo ningún acercamiento como adulto mayor, más bien sentí como un rechazo. Pero a mi eso no me afectó, si algunos adultos mayores nuestros, que no encontraron un lugar donde se pudieran ubicar y me hicieron varios comentarios.

Esta nota la hago en sentido personal y **NO** como Secretario de la Junta Directiva del Centro Diurno de Barva. Soy consciente que estas cosas **NO** son su responsabilidad, pero es muy común en casi todos los estrados, marginar a los adultos mayores y tratamos de ancianos y viejos, **EL CUAL ESTE NO ES EL CASO**. Solo fue una omisión que en otra ocasión se puede corregir porque conozco su interés por estas personas.

En mis 25 años de estar en el PAIPAM de la UNA siempre he prohibido a mis compañeros emplear la palabra VIEJO, porque somos **PERSONAS CON EDAD, EXPERIENCIAS VIVIDAS Y JUVENTUD ACUMULADA**.

Muchos éxitos en sus importantes funciones y Dios ilumine siempre su vida,.

Atentamente

Jorge Luis Sánchez Fallas

Cc: Msc Jorge Acuña Prado

Alcalde Municipal de Barva

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

ACUERDO NO. 274-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR LA NOTA A LA ALCALDÍA PARA QUE SE TOME NOTA.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 Se recibe nota enviada por JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA que a la letra dice:

Art. 3 del día 13/05


MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA / **GOBIERNO DE COSTA RICA**

Dirección Regional de Heredia
 Supervisión Educativa, 04
 Liceo San José de la Montaña
 Código Presupuestario: 4076



F-PJ-03 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas Administrativas

3 de mayo de 2024
Oficio LSJM N° 0125-2024

Señores (as)
Municipalidad de Barva

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”,
previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa (indicar el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Anna Eugenia Steinvorth Koberg	104580784
German Ronny Trigueros Bolaños	401750248
María Gabriela Hernández Urbina	105030485


 Dr. Luis F. Solano Salazar
 Director


 V°B° Dr. Ariel Eduardo Méndez Murillo
 Supervisor Circuito 04





Adjunto
Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas

MUNICIPALIDAD DE BARVA



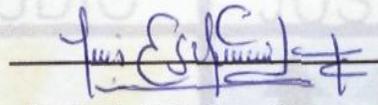
Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

En atención a lo tipificado en el artículo 12 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas, me permito presentar ante este Concejo los documentos correspondientes para elección de un miembro de Junta del Liceo San José de la Montaña.

Formulario F-03 para envío de temas para miembros de Juntas Administrativas
Copia de carta de renuncia
Hoja de delincuencia para cada miembro que se presenta en terna
Fotocopia de la cédula para cada miembro que se presenta en terna
Acta de Concejo N° 06-2024
Declaración jurada


Dr. Luis F. Soñano Salazar
Director



c/archivo/Consecutivo
Dirección

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 275-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, NOMBRAN A: SRA ANNA EUGENIA STEINVORTH KOBERG CED 104580784 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA

NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
NOMBRAMIENTO APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO·EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 275-2024 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

La Presidenta Municipal Licda. MONICA HERNANDEZ SEGURA procede con la juramentación del **MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA:**

SRA ANNA EUGENIA STEINVORTH KOBERG CED 104580784

Artículo 194.-El juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

"¿ Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino ?-Sí, juro.-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."

QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA

Al ser las 520pm se da un receso de 5 minutos

Al ser las 523pm se reanuda la Sesión Municipal

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Alcaldía Municipal
Municipalidad de Barva

075-2024-AMB ALCALDIA MUNICIPAL DE BARVA DE HEREDIA

ALCALDIA MUNICIPAL. LUNES TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE FUNCIONES DELEGADAS A LA VICEALCALDÍA PRIMERA

RESULTANDO

1º—Que el artículo 14 del Código Municipal regula las funciones de la Vicealcaldía primera, disponiendo que "El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne."

2º—Que el artículo 17 del Código Municipal establece, en su inciso a), la atribución y obligación del Alcalde Municipal de delegar las funciones encomendadas en el Código Municipal atendiendo las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública.

3º—Que los artículos 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de la Administración Pública regulan el instituto de la delegación de funciones y competencias.

4º—Que el Artículo 10 de Ley General de Control Interno. Regula la responsabilidad del jerarca en el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

5º—Que conforme a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 2158-E11-2024 de las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en el "Alcance" número sesenta y uno al diario oficial "La Gaceta" número cincuenta y cinco, del viernes veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, página cuarenta y tres, el Tribunal Supremo de Elecciones declaró electas a **JORGE ACUÑA PRADO** como Alcalde Municipal y a **ALEJANDRA ARCE ZARATE** como Vicealcaldesa primera, ambos de la Municipalidad de Barva.

6º—Que el artículo 14 bis del Código Municipal, adicionado mediante Ley N° 10.188 publicada en La Gaceta N° 115 del martes 21 de junio del 2022, establece la obligación de la Alcaldía Municipal de precisar y asignar las funciones administrativas y operativas en la primera Vicealcaldía, debiendo someter a



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

conocimiento del Concejo Municipal las funciones asignadas y posteriormente publicarse las mismas en el diario oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO ÚNICO. DE LAS LABORES A DELEGAR

Funciones a desempeñar:

- I. **COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA (CME).**
- II. **PROYECTO DE MEJORA REGULATORIA:** trabajar en la simplificación de trámites de la municipalidad conforme lo indica Ley 8220, su reglamento y directrices afines, como oficial de enlace.
- III. **SEGUIMIENTO A LA MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES, SEGÚN LOS DEPARTAMENTOS QUE SE LE ASIGNEN.**
- IV. **SEGUIMIENTO A REGLAMENTOS ESPECIFICOS ASIGNADOS.**
- V. **PARTICIPACIÓN EN LAS SIGUIENTES COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES Y ESPECIALES:**
 - 5.1 Comisión de Accesibilidad.
 - 5.2 Comisión de Asuntos Sociales.
 - 5.3 Comisión de la Condición de la Mujer.
- VI. **PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PUBLICO (NICSP).**
- VII. **PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO ADMINISTRATIVO (SIFA).**
- VIII. **ATENCIÓN DE AUDIENCIAS CUANDO ASÍ LE INDIQUE QUE REQUIERO DE SU APOYO.**
- IX. **ACOMPAÑAMIENTO EN TAREAS ESPECÍFICAS, CUANDO ASÍ MI PERSONA SE LO SOLICITE.**

Cualquier otra función administrativa u operativa no indicada debe ser avalada por mi persona.

De todo lo anterior, la instruyo para que mantenga una continua comunicación con mi persona de las tareas asignadas.

Cuando sea requerido por la relevancia de cualquier asunto que requiera del nivel superior de autorización, se me informe de inmediato.

A partir de la comunicación de la presente resolución, entran a regir sus funciones, siendo posible que en cualquier momento por oportunidad y conveniencia se generen cambios que vengan a fortalecer el accionar de la Alcaldía, siguiendo el debido proceso regulado en el numeral 14 bis del Código Municipal.

POR TANTO

PRIMERAS: Ténganse las funciones delegadas a la **VICEALCEDA PRIMERA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA ALEJANDRA ARCE ZARATE**, indicadas en el CONSIDERANDO ÚNICO, de la presente resolución. **SEGUNDO:** Notifíquese a la señora Vicealcaldesa Primera para lo de su cargo. **TERCERO:** Comuníquese al Concejo Municipal y a las dependencias de la Municipalidad. **PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA) Fecha: 2024.05.13 13:19:46 -06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva

C/c: Concejo Municipal
Jefaturas
Archivo



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

ACUERDO NO. 276-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS,
LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN
MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05 Se recibe nota enviada por **DIEGO CARRANZA HERNANDEZ** que a la letra dice:

Art. 5 del día 13/05

8 de Mayo del 2024
Calle El Gallito, Barva de Heredia
Documento No. VCG-003-2024

**Señoras y Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA DE HEREDIA**

En primer lugar, los vecinos de Calle El Gallito, manifestamos nuestros mejores deseos al nuevo Concejo Municipal en la gestión que están iniciando y confiamos en que realizarán una excelente labor en los años venideros con justicia y sabiduría.

Por este medio le estamos solicitando una audiencia presencial en alguna sesión extraordinaria del Concejo Municipal, a la hora y en la fecha que ustedes consideren pertinente.

El tema a tratar en dicha audiencia, sería lo referente al atraso inminente que percibimos del Proyecto: "**TRAZADO DE TUBERÍA PARA AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE BUENA VISTA**", relacionado con la resolución de la Sala IV, del Recurso de Amparo interpuesto, **Expediente: 21-007590-0007-CO-Resolución N.º 2021-013728 del 18 de Junio del 2021**, en donde; en una 1era. instancia, la Sala IV le dio a la Municipalidad de Barva un plazo máximo de 18 meses, para ejecutar las tareas pertinentes para la ejecución del o los Proyectos necesarios para poner en funcionamiento un acueducto que suministre agua potable a los vecinos de la calle "El Gallito" y de la **Resolución N.º 2023-028225 del 3 de Noviembre del 2023**, que en una 2da. instancia, amplió por 12 meses adicionales de forma improrrogable, el tiempo para cumplir con dicha Sentencia.

Queremos evidenciar ante los miembros del nuevo Concejo Municipal que; dado que la fecha límite para el cumplimiento de dicha Sentencia en su 2da. prórroga, sería el **3 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, por el estado actual de las actividades descritas en los Cronogramas de Ejecución, elaborados por la Administradora del Acueducto de Barva: **Oficio: AJMB-0001-02- 2023 del 23 de mayo del 2023** y un segundo cronograma actualizado **Oficio N.º ACD-MB-0572-2023 del 26 de Diciembre del 2023**, se puede evidenciar y pronosticar claramente un inminente incumplimiento por parte de la Administración Municipal del mismo. Las etapas "claves" y los "entregables", no se están realizando ni finalizando, conforme a las fechas establecidas en dicho cronograma. Por lo tanto; la finalización del Proyecto en la fecha límite otorgado al Alcalde y la Presidenta del Concejo Municipal por parte de la Sala IV para con el cumplimiento de la Sentencia, se estaría desobedeciendo.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Deseamos hacer del conocimiento al Concejo Municipal, las siguientes actividades que consideramos serán los hitos para la ejecución del Proyecto y que muestran atrasos o ningún avance, como lo son:

- 1- Estado en que se encuentra en su cumplimiento del Cronograma establecido por la Municipalidad para: **“ poner en funcionamiento el acueducto que suministre agua potable a los vecinos de la calle “El Gallito” en Buena Vista de Barva”**, tal la ordenanza de la Sala
- 2- Estado en el que se encuentra la Solicitud de Concesión de las Aguas Superficiales del Río Segundo, ante el Departamento de Agua del MINAE.
- 3- Conocer la programación por parte del Departamento de Obras Civiles o Ingeniería, para con la reparación indispensable de la Calle El Gallito, para la ejecución del Proyecto.
- 4- Acceso a la toma de agua y tanque de sedimentación existentes en este acueducto.
- 5- Estado en que se encuentra dentro del Presupuesto 2024; los ¢163.230.960,00 millones de colones, supuestamente presupuestados en el 2023, para cumplir con el Proyecto.
- 6- Programación y avances con la instalación de un equipo de purificación del agua proveniente de la toma de agua de donde se surtiría el acueducto de la Calle El Gallito.
- 7- Reposición de tubería y accesorios robados durante estos años.

Queremos recordar y señalar al nuevo Concejo Municipal y a su Presidencia; del apercibimiento hecho por la Sala IV, en lo referente al artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional concerniente a las sanciones por INCUMPLIMIENTO de las Sentencias emitidas por este órgano.

Les estamos solicitando respetuosamente, la posibilidad de convocar a una comparecencia ante el Concejo Municipal; a la Administradora del Acueducto de Barva, para que se conozca de “primera mano”, el estado actual del Proyecto y que los miembros del Concejo puedan evidenciar la desidia, negligencia y desinterés, con que la Administración Municipal, ha llevado este Proceso, después de 3 años (36 meses) de iniciado.

Por parte de los vecinos de Calle El Gallito, queremos hacer ver a este Concejo que, como adultos mayores, lo que nos interesa es simplemente el poder disponer de agua potable en nuestras propiedades para el disfrute tanto de nosotros como de nuestras familias. Nos parece que ...no es mucho pedir...¡¡

Agradeciendo de antemano se despide en mi nombre y de todos los vecinos de Calle el Gallito;

Diego Carranza Hernández
Cédula: 1-0522-0262
Correo electrónico: carranzadiego@gmail.com
Teléfono: 7299-6782

Firmado por DIEGO CARRANZA HERNANDEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0522-0262.
Fecha declarada: 09/05/2024 07:54 AM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 277-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE BRINDE UN INFORME Y SE TRASLADA COPIA DEL DOCUMENTO A LOS REGIDORES PROPIETARIOS PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO· EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

El Regidor Eduardo Zamora manifiesta:

Conozco que existe la comisión de correspondencia y que hay documentos que la comisión los envía a diferentes departamentos dependiendo del caso.

Yo quisiera ver si es factible que ustedes nos entreguen y un listado de lo que se ha trasladado a los demás departamentos para darle seguimiento a eso, porque hay veces que son cosas tal vez simples, pero pueden ser también comprometedoras para algunos casos.

La Presidenta Municipal Mónica Hernández Segura explica:

Lo que pasa Don Eduardo es que los temas que son meramente administrativos, el Concejo Municipal no deberían tener injerencia porque eso sería una coadministración y a nosotros no nos corresponde.

Sin embargo, voy a valorarlo para la próxima sesión para que se les traslade un cuadro con el asunto presentado y a donde fue trasladado, gracias muchas gracias por la observación

CAPITULO III

ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:



Comité Cantonal de Deporte y Recreación

Barva – Heredia

Acto en la Sesión N° 13
del día 13

ATL

Oficina Casa Scout – Teléfono: (506) 2262-4738 – Fax: (506) 2261-8680
E-mail: ccdrbarva2013@gmail.com – Cédula Jurídica # 3-007-092153

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO N° CCDD-OFD-027-2024

Concejo Municipal Barva.

Presidenta Municipal Mónica Hernández.

Estimados señores;

Reciba un cordial saludo, dándole éxitos en sus labores diarias. Por medio de la presente les solicitamos la aprobación para extensión del convenio No°573-12-2023, actívale con el CCDD Barva, en la cual la extensión de este convenio de aporte del programa Actívale, consiste en solicitar tiempo adicional para ejecutar dicho convenio y el uso de los recursos recibidos para dicha entidad durante un período. el cual tiene como fecha de vencimiento actualmente el 31 de julio del 2024 con fecha límite de liquidación 31 de agosto del 2024, en la cual como CCDD Barva estamos solicitando dicha extensión de este convenio ya que por la fuerte limitante de personal hemos tenido dificultades con la preparación de los documentos que se requieren para realizar la contratación, por lo que requerimos que el plazo de extensión del primer aporte económico sea el 31 de octubre 2024 y liquidando el 30 noviembre del año 2024. En la cual el ICODER nos indica que la *fecha máxima para solicitud de extensión es el 15 mayo del presente año*, por lo que ante ustedes solicitamos estos dos puntos esenciales en firme:

1. Se brinde como visto, conocido y aprobado la solicitud de extensión del convenio N° 534-12-2024 que con vencimiento al 31 de Julio del 2024 y



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

liquidación a 31 agosto 2024, para poder finalizarlo en el 31 de octubre 2024 y liquidando el 30 noviembre del año 2024.

2. El Concejo Municipal de Barva aprueba la solicitud y modificación del plazo del convenio y extensión, en el cual se le autoriza al alcalde municipal Jorge Acuña Prado, para que proceda con la firma respectiva una vez esté listo el Adendum, el cual sea revisado previamente por el asesor legal.

Se despide;

LUISA
FERNANDA
ZARATE
PRENDAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por LUISA FERNANDA
ZARATE PRENDAS
(FIRMA)
Fecha: 2024.05.10
14:27:59 -06'00'

Luisa Fernanda Zárate Prendas
Ced. 402540487
Oficinista- Coordinadora deportiva y recreativa del CCDR Barva
Correo: ccdrbarva2013@gmail.com | 2262-4738

ACUERDO NO. 278-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CONOCER, DAR EL VISTO BUENO Y APROBAR LA EXTENSION DEL CONVENIO NO. 534-12-2024 QUE CON EL VENCIMIENTO AL 31 DE JULIO DEL 2024 Y LIQUIDACIÓN A 31 AGOSTO 2024, PARA PODER FINALIZARLO EN EL 31 DE OCTUBRE 2024 Y LIQUIDANDO EL 30 NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA

EXTENSION DEL CONVENIO NO. 534-12-2024 APROBADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO·EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 278-2024 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO NO. 279-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA APRUEBA LA SOLICITUD Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO Y EXTENSIÓN, EN EL CUAL SE LE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL JORGE ACUÑA PRADO, PARA QUE PROCEDA CON LA FIRMA RESPECTIVA UNA VEZ ESTÉ LISTO EL ADENDUM, EL CUAL SEA REVISADO PREVIAMENTE POR EL ASESOR LEGAL.

SOLICITUD Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO Y EXTENSIÓN APROBADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO·EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 279-2024 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Los Regidores **EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO**, y **MARLEN MURILLO SÁNCHEZ** justifican su voto positivo de la siguiente manera:

El voto es positivo para el convenio del Comité Cantonal de Deporte y Recreación Solicitamos que una vez firmado el convenio con el ICODER Proyecto ACTIVATE Según tratado el dicho convenio en clausula

DECIMA PRIIVIERA: EL CCDR se compromete a brindar los informes mensuales a la Jefatura de la Unidad de Programas y Proyectos, sobre la ejecución de los recursos transferidos. El informe mensual, deberá presentarse durante los primeros 10 días de cada mes.

Los informes que se envíen al ICODER sean igualmente enviados al Concejo Municipal


Marlene Murillo Sanchez
Regidora Propietaria


Eduardo Zamora Montero
Regidor Propietario

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente informe elaborado por el **Licenciado Alonso Rodríguez Vargas** que a la letra dice:

Municipalidad de Barva.

Asesoría Jurídica.

2260-3292 EXT 182

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0014-2024

Barva, 13 de mayo de 2024.

REFERENCIA: Prohibiciones e impedimentos.

SEÑORAS-SEÑORES.
CONCEJO MUNICIPAL.

Sobre la consulta que se me hace para referirme al tema de prohibiciones e impedimentos para que los miembros del Concejo Municipal, incluyendo síndicos puedan participar en otra entidades públicas o privadas (Juntas de Educación o Administrativas, comités de deportes, asociaciones de desarrollo etc) les remito el siguiente criterio.

El Código Municipal es claro al respecto

Artículo 31. - Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Ligarse a la municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.

En esta norma en tesis de principio se trata de un tema personal, en consecuencia, de encontrarse en el supuesto que la norma indica, el funcionario de que se trate, en atención a la prohibición legal establecida, debe abstenerse de realizar la conducta descrita; en otras palabras, abstenerse de intervenir en la discusión y votación del caso concreto que le atañe, como lo sería en una hipótesis de que exista un claro interés directo y personal sobre el asunto.

La prohibición establecida en el artículo citado lleva en sí misma una relación directa con el deber de probidad, es conveniente recordar que existe una clara relación y complementariedad entre el deber de abstención y el deber de probidad, el primero como derivación específica del segundo. Lo anterior, en el sentido de que una infracción al deber de abstención indefectible y automáticamente apareja una violación al deber de probidad.

El deber de probidad implica que la conducta del funcionario debe apegarse en todo momento a postulados de transparencia, rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad, espíritu de servicio, buena fe, etc. Así las cosas, tenemos que la imparcialidad es uno de los principios que integran la probidad administrativa, y que en la práctica se ve garantizado por el deber de abstención. Siguiendo esta línea de razonamiento, tenemos que la acreditación efectiva de un incumplimiento del deber de probidad de un regidor ciertamente puede generar la imposición de sanciones, tanto de orden administrativo como penal.

En efecto, de presentarse un incumplimiento o de una violación al deber de probidad, la posible sanción administrativa que corresponde aplicar, siempre y cuando haya sido debidamente acreditada la falta, es la pérdida de credencial de regidor.

Con respecto al tema del principio de transparencia y conflicto de intereses la Procuraduría entre su mucha jurisprudencia ha sostenido:

“...el conflicto de intereses -bien entendido dentro del campo preventivo- no apareja el señalamiento de un acto indebido de favorecimiento (lo cual puede ameritar incluso la imposición de una sanción) sino que se refiere a una situación potencial, pues es justamente el riesgo para la imparcial y correcta toma de decisiones y actuaciones lo que amerita, como una medida netamente preventiva, eliminar toda posibilidad de que el conflicto llegue a producir una efectiva colisión de intereses en cabeza del funcionario, que le reste libertad u objetividad al momento de intervenir en un determinado asunto público.

En este punto cobra suma importancia recalcar que el fomento sostenido de la transparencia y la ética en el ejercicio de la función pública no puede apostar simplemente por mecanismos sancionatorios o coercitivos, cuando ya se ha detectado un acto indebido, sino que debe seguir el camino de la prevención, que exige limpiar el ejercicio de la función pública justamente de todo riesgo o situación que pueda generar algún tipo de duda sobre el íntegro, transparente e imparcial manejo de los asuntos del Estado.

Por eso el señalamiento de un conflicto de intereses no conlleva la constatación de un acto concreto indebido de favorecimiento, sino la advertencia acerca del riesgo que objetivamente se vislumbra sobre la eventual colisión entre los intereses de naturaleza personal del funcionario con el interés público que media en los asuntos que le corresponde conocer en ejercicio de su cargo, lo cual debe motivar indudablemente, como



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

un compromiso de carácter moral y una obligación ética de raigambre constitucional en el campo de la función pública, su separación, a fin de no intervenir directa ni activamente en el asunto de que se trate...” [5]

De lo dicho se sigue sin mayor dificultad que el conflicto de intereses conlleva el eventual riesgo de sesgar la imparcialidad que debe tener todo funcionario público al momento de tomar decisiones, pudiendo este resultar inclinado por un interés personal que privaría sobre el público perdiendo de vista que es este último el que debe ser el norte de su conducta.” (Dictamen N° C-051-2011 del 3 marzo del 2011).

Ante tal panorama, en el caso consultado resulta obligatorio que ambos funcionarios se abstengan de intervenir y resolver aquellos asuntos en los que se pueda detectar un conflicto de intereses, que pueda comprometer la imparcialidad y objetividad de éstos en la toma de decisiones. En ese sentido, debe recordarse que el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 del 6 de octubre del 2004, establece como principio rector la obligación de todo servidor de orientar su gestión al interés público:

*“Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.*

Por su parte, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito establece:

*“Artículo 1°—**Definiciones.** Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican: ...*

11) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:

a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igual para los habitantes de la República;

b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;

c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;

d) Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente;

e) Rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley.

f) *Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.*

g) *Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.*”

Consecuentemente, de presentarse la incompatibilidad sobreviniente aquí analizada, los funcionarios involucrados deben adoptar las medidas necesarias para mantener la independencia funcional y de criterio, garantizando la imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones, resguardando con ello el correcto y eficaz ejercicio de la función pública.

En esta materia, existe vasta jurisprudencia administrativa emitida por esta Procuraduría General, en el sentido de que el deber probidad se justifica y se exige en la medida en que exista un conflicto de intereses que pueda afectar la imparcialidad y objetividad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias. En este sentido, se entiende que el interés público debe prevalecer sobre el interés particular, motivo por el cual se impone que los funcionarios que concurren con su voto a la adopción de acuerdos o actos se encuentren libres de consideraciones o circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia de criterio, en detrimento del interés público.

En el Dictamen N° C-008-2008 del 14 de enero de 2008, este órgano consultivo reiteró la anterior posición, indicando lo siguiente:

“Atendiendo a las consideraciones señaladas en el dictamen transcrito, puede afirmarse, con toda certeza, que la prohibición establecida para el caso particular del alcalde municipal y los regidores -en los términos descritos en el inciso a) del artículo 31 referido anteriormente- se origina a partir de la necesidad de que estos funcionarios no intervengan en la discusión y votación de asuntos en que tengan un interés directo y que de alguna forma impliquen la obtención de un beneficio directo para sí o sus familiares. Esto lógicamente en procura de evitar la existencia de conflictos de intereses, de ahí la importancia del apego al deber de abstención bajo ciertos supuestos, como ocurre justamente con la hipótesis sometida a consulta, según veremos más adelante.

(...)

Así las cosas, a tenor de lo anteriormente expuesto, resulta claro que aparejado a la imparcialidad que impone en general el deber de probidad, en el caso de los regidores existe además una prohibición legal expresa en el sentido de que no pueden intervenir en la discusión y votación de asuntos en los que ellos, o bien, familiares cercanos en el grado que allí se indica, tengan un interés directo.

(...)

Tal como se vio líneas atrás, la abstención obligatoriamente surge del artículo 3° de la Ley N° 8422, que consagra el deber de probidad, y, en el caso particular de los regidores, existe además norma expresa en el Código Municipal, concretamente su artículo 31, que contiene un elenco de de conductas que el legislador les ha prohibido a los alcaldes municipales y a los regidores realizar, mandato que desde luego resulta de acatamiento obligatorio para estos funcionarios.

(...)

En consecuencia, de encontrarse en el supuesto que la norma indica, el funcionario de que se trate, en atención a la prohibición legal establecida, debe abstenerse de realizar la



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

conducta descrita; en otras palabras, abstenerse de intervenir en la discusión y votación del caso concreto que le atañe, como lo sería en una hipótesis como la consultada, en donde existe un claro interés directo y personal sobre el asunto.” (Lo destacado en negrita es nuestro).

Concretamente, hemos señalado que:

“Ahora bien, tratándose de dos puestos dentro de la Administración Pública, en principio este Órgano Asesor no vislumbra ningún conflicto de intereses en el desempeño de ambas funciones, por cuanto las dos instituciones deben perseguir fines públicos, de tal suerte que no se produce una concurrencia indebida con intereses de carácter privado.

Sin perjuicio de lo anterior, no está de más señalar que, en caso de que al funcionario eventualmente se le llegara a presentar una situación que le genere algún tipo de conflicto contrario a sus deberes éticos, o a los intereses propios de la municipalidad que está obligado a defender, es evidente que debe separarse de ella a fin de adecuar su conducta al deber de probidad. (Dictamen No. C-272-2006 de 5 de julio de 2006).

Como ejemplos de situaciones que acoplarían en el tema del deber de probidad, podríamos citar aprobación de presupuestos en los que se giren fondos públicos a alguna entidad pública o privada como Juntas de Educación, asociaciones de desarrollo, fundaciones, etc. En estos casos no solo sería violatorio votar sino que habría impedimento en participar en las discusiones y debates sobre esos presupuestos. Igualmente nos podríamos encontrar ante situaciones que impliquen otorgamiento de permisos, patentes permanentes o temporales, permisos de fiestas, turnos bingos etc, situaciones en que el regidor no podrá, en atención al principio de probidad, participa en ni en el debate o discusión ni mucho menos en las votaciones ni interferir de ninguna forma en la toma de decisiones.

Debe tomarse en cuenta que, por ejemplo, en el Concejo Municipal podría discutirse como mencionamos la aprobación de permisos municipales en los que tenga interés la institución correspondiente y además podría conocerse la imposición de obligaciones municipales a cargo de esa institución.

Reiteramos que la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, somete el actuar de todo funcionario público al deber de probidad, esto con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad de las decisiones que se tomen, ese deber de probidad lleva aparejado el deber de la rectitud de sus funciones y la primacía del interés institucional. Al respecto, en la Opinión Jurídica No. OJ-014-2006 de 6 de febrero de 2006 aclaró:

“Constituye una regla de principio que el funcionario está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, toda vez que, cualesquiera que sean las condiciones particulares del caso, se deben respetar los postulados básicos del servicio público, que le obligan ante todo una conducta apegada a los más altos principios éticos, mostrando en todo momento el respeto por el deber de probidad, la lealtad al cargo que ejerce y la defensa de los intereses públicos que persigue la institución. Bajo ese entendido, el funcionario público tiene el deber de abstenerse de participar en asuntos institucionales en los que directa o indirectamente tenga algún interés personal, lo cual es una exigencia elemental de los principios éticos de la función pública...”

La Contraloría General de la República también se ha referido al tema disponiendo que:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

“...en observancia del deber de probidad que impone el numeral 3° de la Ley No. 8422, el funcionario debe demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, así como asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos de la institución. Por lo que, al ser electos como regidores, deberán abstenerse de participar en cualquier forma de aquellas decisiones en las que pueda dar lugar a un conflicto de intereses, para efectos de tener injerencia o tomar parte en las decisiones que le puede afectar positivamente en forma directa”. (Oficio No. 10338 (DAGJ-1221) de 24 de julio de 2006).

Así las cosas, reiteramos que en caso de que en el Concejo Municipal se discuta algún asunto relativo a la institución en la que labora uno de sus regidores, que supone un conflicto de intereses que puede afectar la defensa de los intereses públicos que persigue la Municipalidad, el regidor tiene el deber de separarse, con el fin de no comprometer su objetividad e imparcialidad en la discusión de los asuntos y en la toma de decisiones.

En cuanto a las sanciones por actos violatorios del deber de probidad el Dictamen del 27 de setiembre de 2018 número C-253-2018 expresó:

Por otra parte, en cuanto a las consecuencias jurídicas que puede generar la omisión en el deber de abstención, y consecuentemente, en el deber de probidad, el artículo 4° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito establece que:

“Artículo 4°-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.”

Más concretamente, en los artículos 38 y 39, esa misma Ley establece una serie de infracciones y sanciones que podrían ser aplicables al supuesto consultado:

“Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:

(...)

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

(...)

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

(...)

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública.

(...)"

“Artículo 39.- Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.

b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.

c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda.”

De conformidad con lo anterior y según el artículo 40 de la Ley de cita, el órgano que ejerce la potestad disciplinaria o la Contraloría General de la República podrían iniciar el procedimiento administrativo tendente a imponer alguna de las sanciones indicadas, en caso de que se falte al deber de probidad por omitir el deber de abstención en un caso en el que se comprometa la imparcialidad y objetividad, en detrimento del interés público que el Municipio debe tutelar.

Conclusión.

Con fundamento en todo lo expuesto, esta Procuraduría concluye que en caso de que en el Concejo Municipal se discuta algún asunto relativo a la institución en la que labora uno de sus regidores, que suponga un conflicto de intereses que puede afectar la defensa de los intereses públicos que persigue la Municipalidad, el regidor tiene el deber de abstenerse de conocer el asunto, con el fin de no comprometer su objetividad e imparcialidad en la discusión de los asuntos y en la toma de decisiones.

En caso de que se compruebe el incumplimiento al deber de abstención, y consecuentemente, al deber de probidad, podrían aplicarse las sanciones previstas en el artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

Como corolario podemos expresar que si existe norma expresa que impide a regidores y síndicos participar en los comités de deportes, no así para los casos de juntas administrativas, de educación y en asociaciones de desarrollo, sin embargo, en estos últimos casos se debe tener en cuenta los que implica el deber de abstención y su relación con el deber de probidad y las sanciones que implica su violación.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 280-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME Y LO TRASLADA A LOS REGIDORES Y SINDICOS PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO· EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura convoca a Sesión Extraordinaria para el miércoles 22 de mayo del 2024 para atender Audiencias.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Art. 04 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura informa que otorgara una semana más para que las fracciones le presenten los nombre de las personas asesoras externas de las comisiones para incluirlas en la comisión respectiva.

CAPITULO IV
INFORMES

NO SE PRESENTAN INFORMES

CAPITULO V
MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VI
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 El Síndico de San Pedro de Barva Sr. Rafael Sancho Vega presenta el siguiente asunto:

Agradezco al Sr. Alcalde Municipal Jorge Acuña Prado por la atención inmediata de la emergencia del fin de semana con la lluvias en San Pedro de Barva, además agradezco a la funcionaria Marcela Jara y a los demás funcionarios municipales que atendieron la emergencia. **(Digitado conforme a la grabación)**

CAPITULO VII
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 13 de mayo del 2024
Oficio N° MB-AMB-0378-2024

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Visita programada de seguridad en Atlanta, Estados Unidos.

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. Se hace de su conocimiento la invitación que recibí por parte de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia, (INL), de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica para participar en la visita de referenciación en la ciudad de ciudad de Atlanta, Estado Unidos, con el objetivo de conocer acerca de Seguridad Ciudadana, programas policiales y buenas prácticas policiales.

La fecha del viaje está programada 20 al 24 de mayo del presente año; por lo que, les informo que me mantendré fuera de la Municipalidad para dichos días. A su vez, les quiero comunicar que todos los gastos del viaje son cubiertos por la Embajada de los Estados Unidos. Sin más por el momento, atentamente

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Municipalidad de Barva

Oficio N° MB-AMB-379-2024
Barva, 13 de mayo del 2024

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Traslado de propuesta CONVENIO MARCO PARA RED DE EMPLEO MUNICIPALIDAD DE BARVA Y CODE DEVELOPMENT GROUP, S.A.

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. Se les remite propuesta CONVENIO MARCO PARA RED DE EMPLEO MUNICIPALIDAD DE BARVA Y CODE DEVELOPMENT GROUP, S.A., el cual tiene como objetivo:

(...) formalizar las relaciones entre CODE Developmente Group y la Red de Empleo de la Municipalidad de Barva. La conformación de esta Red tiene como propósito disminuir la brecha que existe entre la oferta y la demanda laboral, a través del trabajo coordinado intersectorial e interinstitucionalmente. (...)

Lo anterior para su análisis y valoración.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal



C/c: Archivo



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

CONVENIO MARCO PARA RED DE EMPLEO **MUNICIPALIDAD DE BARVA** **Y CODE DEVELOPMENT GROUP, S.A.**

Entre nosotros,

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO, mayor de edad, soltero, licenciado en Comercio exterior, vecino de San Pedro de Barva, portador de la cédula de identidad número uno-uno dos uno cuatro-uno ocho seis, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Barva, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 2158-E11-2024 de las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en el "Alcance" número sesenta y uno al diario oficial "La Gaceta" número cincuenta y cinco, del viernes veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, página cuarenta y tres; actuando en condición de Representante Legal de la Municipalidad de Barva, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta y nueve-treinta y cinco, denominada en adelante como "**LA MUNICIPALIDAD**".

CODE DEVELOPMENT GROUP, S.A., con cédula jurídica 3-101-689524, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, primer piso, oficinas de Caoba Legal, representada en este acto por los señores **Álvaro Carballo Pinto**, mayor de edad, empresario, cédula de identidad número 1-0536-0655, y **Carlos Jonfai Wong Zúñiga**, mayor de edad, empresario, cédula de identidad número 1-0664-0989 vecino de San José, actuando conjuntamente en su condición de Presidente y Secretario de la compañía.

Para efectos del presente documento, ambas conjuntamente referidas como las "Partes", hemos convenido suscribir el presente convenio que se regirá por la legislación costarricense vigente y de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO

I- Que la Municipalidad de Barva a través del establecimiento de una red de empleo, brinda servicios de intermediación de empleo, orientación laboral y vinculación con oportunidades laborales para el impulso de la empleabilidad en el cantón de Barva, en adelante la "Red de Empleo".

II- Que esta iniciativa, tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de los habitantes del cantón y tener una relación más cercana con el sector empresarial que facilite la intermediación de empleo.

III- Que la Municipalidad de Barva, cuenta con personal y recursos económicos para dar soporte a la Red de Empleo.

IV- Que el Artículo 2 del Código Municipal establece que las municipalidades como personas jurídicas, cuentan con capacidad plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; y el Artículo 7, las autoriza a firmar convenios con entes u órganos públicos y privados, para la realización conjunta o individual de servicios u obras en su cantón.

V- Que CODE Development Group es una empresa vigente e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo la cédula jurídica 3-101-689524, lo anterior de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, y cuenta con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines.

VI- Que CODE Development Group tiene como uno de sus objetivos, la firma de alianzas estratégicas con el fin de fortalecer las relaciones institucionales y promover acciones que incidan en el desarrollo de su área de influencia.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

VII- Que los representantes de CODE Development Group cuentan con las potestades necesarias para la suscripción del presente convenio.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO PARA RED DE EMPLEO entre la MUNICIPALIDAD DE BARVA Y CODE DEVELOPMENT GROUP, S.A.EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objetivo. El presente convenio tiene como objetivo formalizar las relaciones entre CODE Development Group y la Red de Empleo de la Municipalidad de Barva. La conformación de esta Red tiene como propósito disminuir la brecha que existe entre la oferta y la demanda laboral, a través del trabajo coordinado intersectorial e interinstitucionalmente.

SEGUNDA: Responsabilidades de las Partes. Las Partes nos comprometemos a:

- 1- Propiciar espacios de análisis y de trabajo en equipo entre los sectores social, educativo y empresarial para maximizar las capacidades y potenciar la empleabilidad, considerando los valores de la inclusión, la equidad social, ética, innovación, investigación y trabajo en equipo.
- 2- Ejecutar acciones estratégicas que promuevan la empleabilidad y la calidad de vida de la población que habita en el cantón de Barva.
- 3- Participar en los diagnósticos y la identificación de necesidades de recursos humanos del sector empleador, las necesidades de empleo de las personas oferentes y las opciones educativas del cantón.
- 4- Ejecutar acciones de sensibilización con los sectores social, educativo y empresarial en los temas de empleabilidad, responsabilidad social empresarial y trabajo de calidad dentro del cantón.
- 5- En la medida de las posibilidades facilitar instalaciones físicas, para la realización de capacitaciones, talleres o reuniones en el marco de este convenio.
- 6- Promover el acercamiento entre los Colegios Técnicos Profesionales (CTP) del cantón de Barva y CODE Development Group.
- 7- Promover el empleo de la mano de obra calificada, mediante el encadenamiento de empresas locales del cantón de Barva.

TERCERA: Los recursos utilizados en la ejecución de las actividades provendrán del presupuesto propio de CODE Development Group y la Municipalidad de Barva, según su capacidad presupuestaria.

CUARTA: Con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos, las Partes acuerdan que se podrán suscribir acuerdos específicos de mutuo entendimiento entre las Partes, por lo que para cada actividad, programa o proyecto, conforme a lo establecido en este Convenio Marco, se firmará una carta de intenciones específica, en la que detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa, recursos necesarios para su desarrollo y cualquier otra consideración que ambas Partes estimen necesaria así como pertinente para el cumplimiento de los fines propuestos. La carta de intenciones será suscrita por el Alcalde Municipal y el los representantes legales de CODE Development Group.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años** a partir de su firma, pudiendo renovarse por periodos iguales siempre y cuando exista mutuo consentimiento por escrito entre las Partes. Para ello la parte interesada, deberá solicitar por escrito la prórroga con al menos dos (2) meses antes de que se cumpla el vencimiento con el fin de que ambas Partes cuenten con el tiempo suficiente para realizar los trámites administrativos que requieran. Dicha prórroga deberá formalizarse por escrito. Asimismo, el presente convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes sin responsabilidad alguna



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

hacia la otra mediante una comunicación por escrito enviada con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.

SEXTA: En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en éste Convenio, con la mera constatación, ambas Partes quedan facultadas a resolver el Convenio. En caso, de divergencias sobre la ejecución de alguna de las obligaciones establecidas en éste acto o las que devengan del mismo, se podrá acudir a una Casa de Justicia, a efectos de utilizar la resolución alternativa de conflictos según lo dispuesto en esa materia por el ordenamiento jurídico.

SÉTIMA: El presente Convenio es intransferible y no podrá ser cedido, total o parcialmente, sin autorización previa y escrita por las Partes, bajo pena de resolución de pleno derecho del presente Convenio.

OCTAVA: Por la naturaleza del mismo, la cuantía del presente convenio marco es inestimable.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio carece de valor económico alguno, y renuncian anticipadamente a cualquier reclamo posterior por concepto de daños y perjuicios ante una terminación anticipada del mismo.

NOVENA: El presente convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en el acuerdo N° XXX-2024 de la sesión ordinaria xx, celebrada el día XXXXXXXX.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES, DE COMÚN ACUERDO EN TODO, DAMOS FE DE ELLO Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE _____ A LAS XX DEL XX DE XX DE DOS MIL VEINTICUATRO.

MUNICIPALIDAD DE BARVA

CODE DEVELOPMENT GROUP, S.A.

Jorge Antonio Acuña Prado
ALCALDE MUNICIPAL

Sr. Álvaro Carballo Pinto
Presidente

Sr. Carlos Wong Zúñiga
Secretario

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 283-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO CONVENIO Y LO TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN

CONVENIO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 283-2024 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 27-2024
13/05/2024

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:



Heredia, Jueves 9 de mayo 2024

Sr. Rafael Sancho Vega
Sindico San Pedro de Barva
Concejo de Distrito San Pedro de Barva

Asunto: Solicitud de patente temporal para un turno en conmemoración del Santo Patrono San Pedro Apóstol en nuestro pueblo San Pedro de Barva.

Sirva la presente para extender un cordial saludo y desearles el mayor de los éxitos en la ejecución de sus funciones de parte del Comité Cultural Raíces y Tradiciones San Pedro; esta carta tiene como objetivo solicitar respetuosamente el apoyo en la solicitud de una patente temporal que está organizando este comité en conjunto con la Parroquia San Pedro Apóstol con el fin de celebrar el Santo Patrono San Pedro Apóstol con un turno en nuestro distrito San Pedro de Barva, dicha actividad se estará realizando los días viernes 21, sábado 22, domingo 23, viernes 28, sábado 29, y domingo 30 de junio del 2024 en total son 6 días.

La localización de la actividad será en el parque y salón comunal de San Pedro, así como en el boulevard.

Agradecemos de antemano el apoyo a este comité y parroquia que tiene como objetivo rescatar las tradiciones y brindar una alegría a nuestros niñ@s del pueblo.

Gracias.

Atentamente:

Ariel Antonio Montero Bogantes

Presidente
Comité Cultural Raíces y Tradiciones San Pedro

(Copiado textualmente)

